MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020- / RASES – GRUCO 29.5

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Señora
LUCIA CAROLINA ROJAS LEÓN
Responsable Presupuesto REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
Carrera 68 B bis No. 44 - 58
Bogotá

Asunto: Solicitud C.R.P

Por medio del presente envío carpeta con el fin se realice el Registro Presupuestal al **CONTRATO No. 81-7-20090-20,** por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, suscrito con **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.**, que tiene por objeto la "**PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO B) CUNDINAMARCA EXCEPTUANDO PARATEBUENO Y MEDINA E INCLUYENDO MELGAR Y FLANDES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la minuta del contrato que se adjunta y en los antecedentes del proceso.

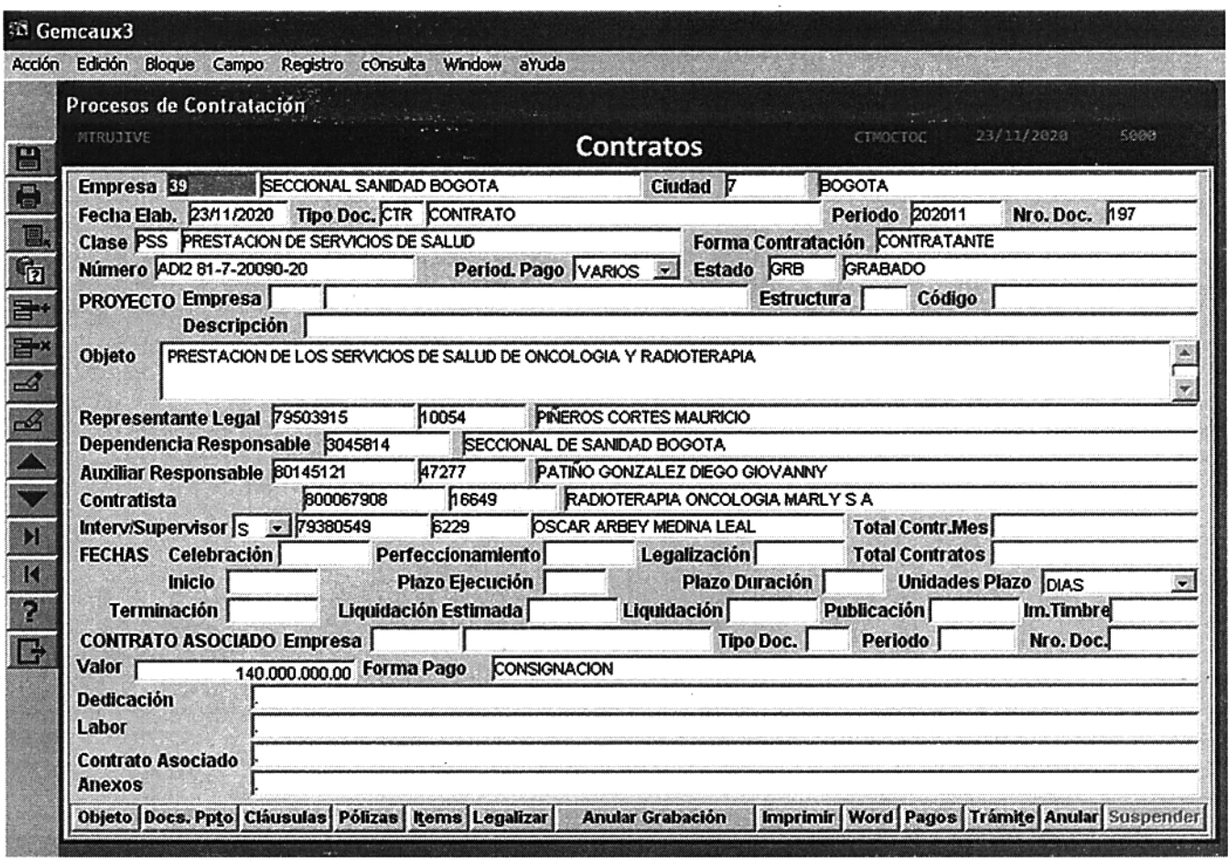
Atentamente,

Teniente **JHON ALFONSO ARAGÓN FONSECA**
Jefe Grupo Contratos Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1

Anexo: Un (01) antecedentes del proceso

Elaborado por: IT. OMAR SAENZ GOMEZ
Reviso: SI. RAMIRO CORTES VALDERRAMA
Fecha de elaboración: 23.11.2020
Ubicación c:\\Mis documentos\Procesos

Carrera 68 B Bis 44-58 Bogotá
Teléfonos: 2201639 - 1661
www.policia.gov.co


Gemcaux3
Acción Edición Bloque Campo Registro cOnsulta Window aYuda
Procesos de Contratación
MTRUJIVE
Contratos
CTMOCTOC 23/11/2020 5000
Empresa 39 SECCIONAL SANIDAD BOGOTA Ciudad 7 BOGOTA
Fecha Elab. 23/11/2020 Tipo Doc. CTR CONTRATO Periodo 202011 Nro. Doc. 197
Clase PSS PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Forma Contratación CONTRATANTE
Número ADI2 81-7-20090-20 Period. Pago VARIOS Estado GRB GRABADO
PROYECTO Empresa Estructura Código
Descripción
Objeto PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA
Representante Legal 79503915 10054 PIÑEROS CORTES MAURICIO
Dependencia Responsable 3045814 SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTA
Auxiliar Responsable 80145121 47277 PATIÑO GONZALEZ DIEGO GIOVANNY
Contratista 800067908 16649 RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S A
Interv/Supervisor S 79380549 6229 OSCAR ARBEY MEDINA LEAL Total Contr.Mes
FECHAS Celebración Perfeccionamiento Legalización Total Contratos
Inicio Plazo Ejecución Plazo Duración Unidades Plazo DIAS
Terminación Liquidación Estimada Liquidación Publicación Im.Timbre
CONTRATO ASOCIADO Empresa Tipo Doc. Periodo Nro. Doc.
Valor 140.000.000.00 Forma Pago CONSIGNACION
Dedicación
Labor
Contrato Asociado
Anexos
Objeto Docs. Ppto Cláusulas Pólizas Items Legalizar Anular Grabación Imprimir Word Pagos Trámite Anular Suspender

ADICIÓN No. 002 DE 2020 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20090-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.915 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1 según Orden Interna No. 089 de fecha 04 de junio de 2020, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta adición se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el señor **HERMAN JOSE ESGUERRA VILLAMIZAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.069.604**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.**, identificada con el **NIT. 800067908-2**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición Nº 002 de 2020 al **CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20090-20**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el contrato Nº **81-7-20090-20** el 17 de abril de 2020, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO B) CUNDINAMARCA EXCEPTUANDO PARATEBUENO Y MEDINA E INCLUYENDO MELGAR Y FLANDES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 460.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** y un Plazo de Ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 27 de abril de 2020, con fundamento en la carta de inicio de ejecución No. S-2020 - 140301 / RASES – GRUCO - 17 suscrita por el Jefe (e) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 1.

C. Que el día 27 de julio de 2020 se suscribió la modificación Nº 001 de 2020, por la cual se modificó la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato Principal No. 81-7-20090-20, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

D. Que el día 01 de octubre de 2020 se suscribió la adición N° 001 de 2020, por la cual se adiciono a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20090-20** la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 220.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 680.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** especialmente lo contenido en el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 y se modifico la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20090-20** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020.**

E. Que mediante oficio No. S-2020 – 008215 – REGI1 de fecha 18/11/2020 el Doctor **OSCAR ARBEY MEDINA LEAL** Coordinadora Médico Grupo Regional Red Integral de Servicios De Salud y supervisor del contrato Nº **81-7-20090-20,** justifico previamente la necesidad de adicionar el contrato como lo ordena el **DECRETO 537 del 12 de abril de 2020** *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* en su Artículo 8 que a la letra dispone "*Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia; Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente".* Y solicita al ordenador del gasto, estudiar la viabilidad de adicionar la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 220.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020.

En calidad de supervisor del Contrato No. **81-7-20090-20** suscrito con **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A**, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL,ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO B) CUNDINAMARCA EXCEPTUANDO PARATEBUENO Y MEDINA E INCLUYENDO MELGAR Y FLANDES**

EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", con el fin de dar accesibilidad, continuidad, seguridad a la prestación del servicio de oncología y radioterapia, teniendo en cuenta que es indispensable brindar una oportuna, continua y adecuada a los usuarios del Subsistema de Salud de la Regional de Aseguramiento de salud No. 1 de la Policía Nacional, cumpliendo con los atributos de calidad, observando la normatividad que regula el sector de la salud y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas para los servicios de la Regional de Aseguramiento de salud No. 1. Muy respetuosamente solicito tener en cuenta estas consideraciones con la finalidad de continuar con la prestación del servicio de salud, teniendo en cuenta que se debe dar cubrimiento a los meses noviembre y diciembre de 2020.

MARCO TECNICO

Mediante la Resolución 05644 del 10 DIC 2019 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones"* en el Capítulo III del **ARTÍCULO 40 ORGANIZACIÓN DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMENTO EN SALUD,** con el fin de optimizar la gestión de aseguramiento en salud del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito nacional, estarán conformadas así:

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1. Con sede en la ciudad de Bogotá y comprende las siguientes entidades territoriales:

1. Distrito Capital Bogotá
2. Departamento de Cundinamarca
3. Departamento de Boyacá
4. Departamento de Amazonas
5. Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas
6. Departamento de Guainía

ARTICULO 49. ESTRUCTURA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD. *"Para el cumplimiento de su misión las Unidades Prestadoras de Salud contaran con la siguiente estructura"* (...) **PARÁGRAFO:** las Unidades Prestadores de Salud se clasifican atendiendo al número de usuarios, asignación presupuestal y/o establecimientos de Sanidad Policial, con el fin de determinar el número de funcionarios asignados a estas.

SON UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD (TIPO A):

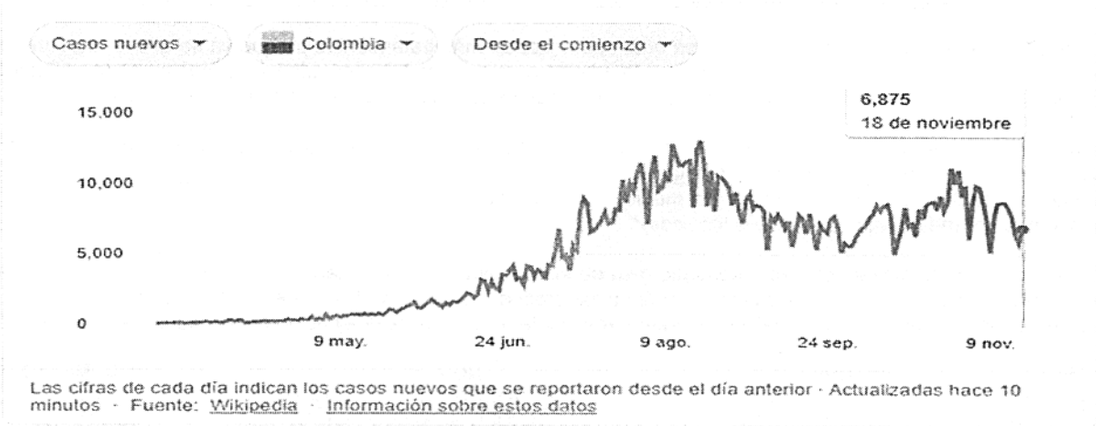
1. Unidad Prestadora de Salud Bogotá, con sede en Bogotá

SON UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD (TIPO B):

1. Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, con sede en Bogotá
2. Unidad Prestadora de Salud Boyacá, con sede en Tunja
6. Unidad Prestadora de Salud Amazonas, con sede en Leticia
7. Unidad Prestadora de Salud San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con sede San Andrés
8. Unidad Prestadora de Salud Guainía, con sede en Puerto Inírida

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a establecido diferentes estrategias con el fin de mitigar y controlar el impacto en los usuarios que tiene la infección por COVID-19 asociado a usuarios con cáncer que los hace más sensibles y de mayor riesgo a complicaciones, por lo tanto mantener una accesibilidad como oportunidad y control a los usuarios con cáncer disminuiría las complicaciones inflamatorias, tromboticas, y respiratorias en los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Así mismo con la ejecución de los recursos asignados a este contrato a fecha 30 de Octubre de 2020 y la alta ejecución del mismo teniendo en cuenta que se ingresó a la totalidad de usuarios de las UPRES Boyacá, Guainía, San Andrés, Amazonas, Bogotá, y Cundinamarca aunado a esto el incremento de casos en la segunda ola para la pandemia COVID-19 en el país, así como el número de casos confirmados de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y en el contexto realizado por la Organización Mundial de la Salud. Proyecciones del Ministerio de Salud y objetivos terapéuticos indicados en todas las resoluciones de la Secretaria de Salud en donde se catalogada como una emergencia en salud pública de importancia internacional con las siguientes proyecciones:



La atención integral del cáncer requiere de una gestión clínica eficiente centrada en las necesidades del paciente y con la mayor calidad técnica y científica en cada etapa del proceso para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 el 68.3% de los servicios oncológicos corresponden a consulta externa, el 17,6% a servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y el 14.1% a quirúrgicos. Gracias a la innovación tecnológica, el tratamiento del cáncer ha tenido importantes avances que se evidencian en las nuevas formas de acción y de darle valor potencial demostrado en el tratamiento de condiciones médicas a través del efecto sinérgico de las tradicionales modalidades terapéuticas: quimioterapia, radioterapia y cirugía.

La oncología se ocupa de:

- El diagnóstico del cáncer.
- Tratamiento del cáncer (cirugía y terapias no quirúrgicas, como la quimioterapia, radioterapia y otras modalidades).
- Seguimiento de los pacientes de cáncer tras el tratamiento, incluyendo los cuidados paliativos de pacientes con enfermedades en estado avanzado. Solicitud de estudios genéticos, especialmente en aquellos casos en los que el cáncer es de tipo hereditario o familiar.

Así mismo cuando revisamos la situación actual de las UPRES Guainía, San Andrés, Amazonas, Bogotá, y Cundinamarca y Boyacá la reapertura coincide con el término 'mayor riesgo', porque evidentemente en la medida que vamos teniendo mayor posibilidad de que la gente salga de su casa y se acerque en ámbitos, laborales, educativos, de espacio público, vamos a tener mayor cercanía en la gente y eso es ineludible y sabemos que el COVID se contagia por la cercanía. La probabilidad de que haya nuevos casos es latente.

Por lo anterior se necesita dar continuidad a la atención de usuarios con alteraciones en la respuesta inmune orientados al control de la enfermedad y mitigación de sus efectos.

Así mismo se constituyen los estándares para la prestación de los servicios de salud para los usuarios con cáncer, los cuales fueron establecidos medicinante la LEY 1384 del 19 de abril de 2010 más conocida como "LEY SANDRA CEBALLOS, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER EN COLOMBIA", estableciendo las acciones para el control integral del cáncer en la población Colombiana, de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer adulto, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en salud vigente, de la prestación de todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo.

De igual forma se anexo base de datos de servicios autorizados por la oficina de Referencia y Contrareferancia en la cual se encuentran resaltados todos los pacientes que se han autorizado y aún no han sido facturados debido a que el tratamiento de radioterapia consta de varias sesiones según lo indique el médico tratante que pueden tardar entre uno, dos y tres meses para poder ser facturado, Son un total de 29 pacientes para un valor de $159.832.050 que no se han facturado pero ya se encuentra autorizados, por lo anterior este contrato no tiene consumó promedio mes y está directamente relacionado con:

1. Numero de radioterapias ordenadas en cada uno de los pacientes.
2. Tamaño del tumor (a mayor tamaño mayor duración de la terapia).
3. Facturación solo hasta terminar el tratamiento
4. Condición clínica del paciente que hace que se modifiquen los tiempos de exposición a la radioterapia

A la fecha por parte de la oficina de referencia no se están autorizando más tratamientos porque ya se encuentra comprometido todo el presupuesto asignado y por lo tanto se requiere la adición para que los trámites administrativos no sean un impedimento en el tratamiento oportuno de estas patologías oncológicas que requieren una adecuada oportunidad en la atención.

Es de aclarar que los pacientes que están endientes por autorización en ellos se encuentra incluido algunos en:

1. Consulta de medicina especializada por oncología
2. Quimioterapia esta depende de la patología y el medicamento a utilizar
3. Procedimientos por radioterapia (diferentes técnicas)

Por lo anterior no se puede definir consumo promedio mes de los pacientes que van hacer atendidos teniendo en cuenta que la consulta especializada vale $0 y después de ella se definirá los procedimientos a realizar igualmente se tiene proyectado atender 26 usuarios de Boyacá por tal motivo es realizar necesario realizar la adición para la atención de los siguientes pacientes.

FECHA	AUTORIZACION	NOMBRE	DOCUMENTO
14/04/2020	ROM 27042020-001	CARLOS ANDRES ORTIZ ANACONA	1024536028
14/04/2020	ROM 27042020-002	ALEXANDER HURTADO FIERRO	1032364137
15/04/2020	ROM 27042020-003	LEONOR RODRIGUEZ MORENO	52159804
17/04/2020	ROM 27042020-004	DORA MARGOTH APARICIO LEON	51842930
21/04/2020	ROM 27042020-005	FLOR ELVA MALDONADO CIFUENTES	24030937
21/04/2020	ROM 27042020-006	LUVIS MARINA ANGUILA VIZCAINO	22526854
23/04/2020	ROM 27042020-007	LUZ MERY VELASQUEZ CUBILLOS	39618188
21/04/2020	ROM 27042020-008	ISAURA CELY AMAYA	24099176
23/04/2020	ROM 27042020-009	ALEJANDRA OREJUELA BOLAÑOS	1001218184
03/04/2020	ROM 27042020-010	MIGUEL SUAREZ DONATO	1820062
23/02/2020	ROM 27042020-011	LUZ NEIRA DIAZ	35493576
24/04/2020	ROM 28042020-012	AMBROCIO MENDOZA UCHIMA	
05/05/2020	ROM 05052020-014	LUZ MARINA GUERRA SUAREZ	35485971
05/05/2020	ROM 05052020-015	JOSE TAFUR CUELLAR	14050019
05/05/2020	ROM 05052020-016	ANA MIRELLA LADINO TRUJILLO	3957984
05/05/2020	ROM 05052020-017	EULISES GARCIA ORDOÑEZ	17188388
05/05/2020	ROM 05052020-019	JORGE LUIS RANGEL DE LA CRUZ	1051674881
06/05/2020	ROM 06052020-020	MARIA LUISA RODRIGUEZ CALA	37934650
06/05/2020	ROM 06052020-021	JULIO GUILLERMO GUASCA BELTRAN	17068270
08/05/2020	ROM 08052020-022	ELVIRA OREJUELA MANZO	41568039
08/05/2020	ROM 08052020-023	HERNANDO CASALLAS SANCHEZ	19292087
08/05/2020	ROM 11052020-026	ELSA BELEN LEON PALACIOS	39643633
11/05/2020	ROM 11052020-027	NORMA ISABEL SANCHEZ LOZANO	28866038
12/05/2020	ROM 12052020-029	CARMEN JULIA MARTINEZ	51704736
12/05/2020	ROM 12052020-030	BENJAMIN CESPEDES AYALA	5766371
15/05/2020	ROM 15052020-037	JOSE REYES GOMEZ VELASQUEZ	2862958
19/05/2020	ROM 19052020-038	JAIRO ALFONSO CRISTANCHO DURAN	19399846
28/04/2020	ROM 28052020-044	AMPARO ROA AGUIAR	67016716
26/05/2020	ROM 29052020-046	HUGO HERNANDO ACEVEDO PEREZ	19363410
04/06/2020	ROM 04062020-048	ZORAIDA SUAREZ VDA DE PORRAS	28372249
05/06/2020	ROM 08062020-049	DEIBY ELIAS FIGUEREDO PIRAGAUTA	74081279
05/06/2020	ROM 08062020-050	SAUL CARDENAS	13253406
05/06/2020	ROM 09062020-051	EDILBERTO ANTONIO MARTINEZ	19292907
05/06/2020	ROM 09062020-052	ROBERTO JAIMES VARGAS	2120741
10/06/2020	ROM 11062020-053	CARLOS JULIO MUÑOZ AVILA	19436678
09/06/2020	ROM 11062020-054	PABLO MENDOZA DUCUARA	2355328
17/06/2020	ROM 17062020-058	JESUS SANTIAGO PINZON GOMEZ	1000714352
18/06/2020	ROM 19062020-060	BLANCA SOLEDAD PULIDO DE NUÑEZ	41321940
18/06/2020	ROM 19062020-061	URIEL ZARATE	2922571
20/06/2020	ROM 23062020-062	JUAN VICENTE HIGUERA GOMEZ	69122
24/06/2020	ROM 24062020-063	AURA LUZ CABEZA PULIDO	24162029
07/08/2020	ROM 08072020-070	CECILIA GARCIA RODRIGUEZ	46646155
08/07/2020	ROM 09072020-072	CLARA INES ORTIZ GONZALEZ	38257136
08/07/2020	ROM 09072020-073	ALICIA ACUÑA DE FERNANDEZ	41521127
08/07/2020	ROM 09072020-074	CARLOS OLIMPO CUBILLOS	413206
10/07/2020	ROM 13072020-076	ANA ALCIRA PINILLA CASTILLO	35328223
10/07/2020	ROM 13072020-077	JAIME TUNJANO AREVALO	3048113
10/07/2020	ROM 13072020-078	MARIA ALICIA CORTES DE BERNAL	20135526
10/07/2020	ROM 13072020-079	LIZET VEGA SOCONGOCHA	52437554
10/07/2020	ROM 13072020-080	ANA INES CETINA DE VERGARA	41325250
14/07/2020	ROM 14072020-082	BLANCA AURORA DIAZ RINCON	23422299

A la fecha por parte de la oficina de referencia no se están autorizando más tratamientos porque ya se encuentra comprometido todo el presupuesto asignado y por lo tanto se requiere la adición para que los trámites administrativos no sean un impedimento en el tratamiento oportuno de estas patologías oncológicas que requieren una adecuada oportunidad en la atención.

Es de aclarar que los pacientes que están endientes por autorización en ellos se encuentra incluido algunos en:

1. Consulta de medicina especializada por oncología
2. Quimioterapia esta depende de la patología y el medicamento a utilizar
3. Procedimientos por radioterapia (diferentes técnicas)

Por lo anterior no se puede definir consumo promedio mes de los pacientes que van hacer atendidos teniendo en cuenta que la consulta especializada vale $0 y después de ella se definirá los procedimientos a realizar igualmente se tiene proyectado atender 26 usuarios de Boyacá por tal motivo es realizar necesario realizar la adición para la atención de los siguientes pacientes.

FECHA	AUTORIZACION	NOMBRE	DOCUMENTO
14/04/2020	ROM 27042020-001	CARLOS ANDRES ORTIZ ANACONA	1024536028
14/04/2020	ROM 27042020-002	ALEXANDER HURTADO FIERRO	1032364137
15/04/2020	ROM 27042020-003	LEONOR RODRIGUEZ MORENO	52159804
17/04/2020	ROM 27042020-004	DORA MARGOTH APARICIO LEON	51842930
21/04/2020	ROM 27042020-005	FLOR ELVA MALDONADO CIFUENTES	24030937
21/04/2020	ROM 27042020-006	LUVIS MARINA ANGUILA VIZCAINO	22526854
23/04/2020	ROM 27042020-007	LUZ MERY VELASQUEZ CUBILLOS	39618188
21/04/2020	ROM 27042020-008	ISAURA CELY AMAYA	24099176
23/04/2020	ROM 27042020-009	ALEJANDRA OREJUELA BOLAÑOS	1001218184
03/04/2020	ROM 27042020-010	MIGUEL SUAREZ DONATO	1820062
23/02/2020	ROM 27042020-011	LUZ NEIRA DIAZ	35493576
24/04/2020	ROM 28042020-012	AMBROCIO MENDOZA UCHIMA	
05/05/2020	ROM 05052020-014	LUZ MARINA GUERRA SUAREZ	35485971
05/05/2020	ROM 05052020-015	JOSE TAFUR CUELLAR	14050019
05/05/2020	ROM 05052020-016	ANA MIRELLA LADINO TRUJILLO	3957984
05/05/2020	ROM 05052020-017	EULISES GARCIA ORDOÑEZ	17188388
05/05/2020	ROM 05052020-019	JORGE LUIS RANGEL DE LA CRUZ	1051674881
06/05/2020	ROM 06052020-020	MARIA LUISA RODRIGUEZ CALA	37934650
06/05/2020	ROM 06052020-021	JULIO GUILLERMO GUASCA BELTRAN	17068270
08/05/2020	ROM 08052020-022	ELVIRA OREJUELA MANZO	41568039
08/05/2020	ROM 08052020-023	HERNANDO CASALLAS SANCHEZ	19292087
08/05/2020	ROM 11052020-026	ELSA BELEN LEON PALACIOS	39643633
11/05/2020	ROM 11052020-027	NORMA ISABEL SANCHEZ LOZANO	28866038
12/05/2020	ROM 12052020-029	CARMEN JULIA MARTINEZ	51704736
12/05/2020	ROM 12052020-030	BENJAMIN CESPEDES AYALA	5766371
15/05/2020	ROM 15052020-037	JOSE REYES GOMEZ VELASQUEZ	2862958
19/05/2020	ROM 19052020-038	JAIRO ALFONSO CRISTANCHO DURAN	19399846
28/04/2020	ROM 28052020-044	AMPARO ROA AGUIAR	67016716
26/05/2020	ROM 29052020-046	HUGO HERNANDO ACEVEDO PEREZ	19363410
04/06/2020	ROM 04062020-048	ZORAIDA SUAREZ VDA DE PORRAS	28372249
05/06/2020	ROM 08062020-049	DEIBY ELIAS FIGUEREDO PIRAGAUTA	74081279
05/06/2020	ROM 08062020-050	SAUL CARDENAS	13253406
05/06/2020	ROM 09062020-051	EDILBERTO ANTONIO MARTINEZ	19292907
05/06/2020	ROM 09062020-052	ROBERTO JAIMES VARGAS	2120741
10/06/2020	ROM 11062020-053	CARLOS JULIO MUÑOZ AVILA	19436678
09/06/2020	ROM 11062020-054	PABLO MENDOZA DUCUARA	2355328
17/06/2020	ROM 17062020-058	JESUS SANTIAGO PINZON GOMEZ	1000714352
18/06/2020	ROM 19062020-060	BLANCA SOLEDAD PULIDO DE NUÑEZ	41321940
18/06/2020	ROM 19062020-061	URIEL ZARATE	2922571
20/06/2020	ROM 23062020-062	JUAN VICENTE HIGUERA GOMEZ	69122
24/06/2020	ROM 24062020-063	AURA LUZ CABEZA PULIDO	24162029
07/08/2020	ROM 08072020-070	CECILIA GARCIA RODRIGUEZ	46646155
08/07/2020	ROM 09072020-072	CLARA INES ORTIZ GONZALEZ	38257136
08/07/2020	ROM 09072020-073	ALICIA ACUÑA DE FERNANDEZ	41521127
08/07/2020	ROM 09072020-074	CARLOS OLIMPO CUBILLOS	413206
10/07/2020	ROM 13072020-076	ANA ALCIRA PINILLA CASTILLO	35328223
10/07/2020	ROM 13072020-077	JAIME TUNJANO AREVALO	3048113
10/07/2020	ROM 13072020-078	MARIA ALICIA CORTES DE BERNAL	20135526
10/07/2020	ROM 13072020-079	LIZET VEGA SOCONGOCHA	52437554
10/07/2020	ROM 13072020-080	ANA INES CETINA DE VERGARA	41325250
14/07/2020	ROM 14072020-082	BLANCA AURORA DIAZ RINCON	23422299

15/07/2020	ROM 15072020-083	LISANDRO AYALA TAPIAS	1147438
15/07/2020	ROM 15072020-084	MARIA CRISTINA MANCERA	41533955
15/07/2020	ROM 15072020-085	JOSE TIBERIO ARIAS RODRIGUEZ	86039345
16/07/2020	ROM 16072020-088	JORGE ALBERTO TORRES RODRIGUEZ	19224047
16/07/2020	ROM 17072020-089	CARLOS JOSE BARON REYES	6751164
22/07/2020	ROM 23072020-094	JULIAN CAMILO VALENCIA CADAVID	1032940378
22/07/2020	ROM 23072020-095	BENILDA CAMARGO PRIETO	54456664
21/07/2020	ROM 23072020-096	MARIA NATIVIDAD RONCANCIO	23483364
22/07/2020	ROM 23072020-097	ARCENIO QUEMBA SOTO	6754306
23/07/2020	ROM 23072020-098	LUCY ESPERANZA GUAJE CARREÑO	23574198
24/07/2020	ROM-27072020-101	ANGEL MARIA CORTES VILLAMIL	7304193
23/07/2020	ROM-27072020-102	JOHANA ELISA URREGO BERMUDEZ	52229738
27/07/2020	ROM-27072020-103	URBANO MEDINA VILLAREAL	19068436
27/07/2020	ROM-28072020-104	BELINDA CAMARGO PRIETO	41456664
28/07/2020	*ROM-29072020-106*	CARMEN TULIA AGUILAR	41573173
28/07/2020	ROM-29072020-107	MARIA CILIA RIVEROS AYALA	21102793
29/07/2020	ROM-29072020-108	ENRIQUE GARRIDO	**17074606**
30/07/2020	ROM-31072020-112	JOSE GUSTAVO CANO	6760836
04/08/2020	ROM 04082020-114	ROSA AMELIA AMAYA AMAYA	20945584
04/08/2020	ROM 05082020-115	SILVIA PATRICIA ABAD PEREIRA	1047412059
04/08/2020	ROM 05082020-116	JOSE SALVADOR AYALA MALDONADO	79115018
04/08/2020	ROM 05082020-117	DIANA MARCELA ROJAS BOHORQUEZ	39786174
10/08/2020	ROM 11082020-121	AMINTA SANCHEZ DE PARRA	28706588
12/08/2020	ROM 13082020-123	JUAN MANUEL MENDEZ RODRIGUEZ	3231236
12/08/2020	ROM 13082020-124	NANCY ESPERANZA NIETO PAEZ	52989091
12/08/2020	ROM 13082020-125	HECTOR SANTIAGO NIÑO ROJAS	6767932
12/08/2020	ROM 13082020-126	JAIRO SANCHEZ PACHECO	11290071
12/08/2020	ROM 13082020-127	FRANCISCO LEOPOLDO CORTES	4955820
13/08/2020	ROM 13082020-129	ANTONIO RAMIREZ	19293362
20/08/2020	ROM 21082020-132	ISMAEL PEREZ FLOREZ	5682011
25/08/2020	ROM 26082020-136	MISAEL MURIA HERNANDEZ	17107266
25/08/2020	ROM 26082020-137	GERMAN DARIO MORENO ACERO	19065152
25/08/2020	ROM 26082020-138	5511450	26317403
25/08/2020	ROM 26082020-139	GUSTAVO OSPINA RIOS	313528
28/08/2020	ROM 31082020-145	BLANCA LUCLA LIZARAZO BURGOS	23351882
28/08/2020	ROM 31082020-146	ELMA BEATRIZ HURTADO DE PINILLA	41442094
28/08/2020	ROM 31082020-147	MICHAEL JAHIR ALVAREZ CUBILLOS	1073234654
02/09/2020	ROM 03092020-149	KATRIN PAOLA CONTRERAS	1094247728
02/09/2020	ROM 03092020-150	RIGOBERTO QUINTERO VEGA	74300043
04/09/2020	ROM 07092020-152	JUAN DE DIOS MENDEZ LINARES	19182380

MARCO JURÍDICO

Que la Constitución Política de la República de Colombia mediante artículo 215 señala *"cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por periodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario (...) así mismo el Presidente de la República y los ministros serán responsables cuando declaren el Estado de Emergencia sin haberse presentado alguna de las circunstancias previstas en el inciso primero, y lo serán también por cualquier abuso cometido en el ejercicio de las facultades que la Constitución otorga al Gobierno durante la emergencia (...)".*

Que mediante el Decreto 544 del 13 de abril de 2020, en los considerandos establece: "Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus –COVI-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando en la última semana, es un hecho que, además ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social de un país que justifica la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los articulas 212 y 213 la Constitución Política".

Que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante Resolución No. 05644 del 10 de diciembre de 2019, *"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones"*, creando así la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, como dependencia desconcentrada del Área de

Aseguramiento en Salud encargada de acompañar, verificar y controlar a las unidades prestadoras de salud, compuestas por los establecimientos de sanidad policial y subred externa en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión de riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

Que el artículo 27 de Decreto 1795 de 2000, dispone que a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se les presta una atención integral en la enfermedad general y maternidad, en aras de promoción, prevención, protección, recuperación, rehabilitación y paliación, conforme a lo establecido en la Ley 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*". Igualmente tendrán derecho a que SSMP le suministre dentro del país, asistencia médica quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, establecimientos de sanidad y policial, y de ser necesario en otras instituciones prestadores de servicios de salud.

Que la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*, artículo 1º. Ordena la prórroga de la emergencia sanitaria. *"Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente".*

Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 537 del 21 de abril de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*" Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así; "*Adición y modificación de contratos. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVI 9, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia; Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente".*

De igual manera el Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020, "*Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020*", Artículo 1 "***Prórroga:*** *Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid – 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020".*

El contrato está programado con recursos hasta el 10 de diciembre de 2020, se da carta de inicio de contrato el día 27 de abril de 2020 los recursos con fecha de corte 30 de Octubre de 2020 se han ejecutado en un 71.98% correspondiente a un valor de **($489.431.030,00);** se cuenta con un saldo pendiente por ejecutar del 28.02% por un valor de **($190.568.970,00),** teniendo en cuenta lo anterior se requiere realizar Adición de recursos por valor de **($140.000.000,00)** para la vigencia 2020.

Lo anterior con el fin de continuar con la prestación del servicio a los usuarios con patología cáncer y así facilitar el logro de estos objetivos propuestos y garantizar la prestación de los servicios a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, hasta la adjudicación de un nuevo proceso contractual.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. RELACIÓN DE CONSUMO MENSUAL DESDE EL INICIO DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

CUADRO FACTURAS 2020

FECHA FACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO	TOTAL FACTURADO
30 DE ABRIL 2020	0	$ 0	$ 0
30 DE MAYO 2020	28991	$ 29.520.000,00	$ 35.031.450,00
	28942	$ 5.511.450,00	
30 DE JUNIO 2020	29099	$ 5.511.450,00	$ 70.717.920,00
	29116	$ 7.801.710,00	
	29117	$ 7.801.710,00	
	29129	$ 5.511.450,00	
	29130	$ 5.511.450,00	

	29131	$ 5.511.450,00	
	29132	$ 5.511.450,00	
	29133	$ 5.511.450,00	
	29141	$ 5.511.450,00	
	29142	$ 5.511.450,00	
	29270	$ 5.511.450,00	
	29271	$ 5.511.450,00	
30 DE JULIO 2020	29361	$5.511.450,00	$125.638.010,00
	29362	$5.511.450,00	
	29363	$5.511.450,00	
	29364	$5.511.450,00	
	29365	$5.511.450,00	
	29368	$5.511.450,00	
	29369	$5.511.450,00	
	29378	$5.511.450,00	
	29390	$5.511.450,00	
	29397	$7.801.710,00	
	29495	$5.511.450,00	
	29535	$5.511.450,00	
	29555	$5.511.450,00	
	29558	$5.511.450,00	
	29563	$5.511.450,00	
	29559	$19.680.000,00	
	29366	$5.249.000,00	
	29367	$5.249.000,00	
	29377	$5.249.000,00	
	29389	$5.249.000,00	
30 DE AGOSTO 2020	29593	$5.511.450,00	$33.068.700,00
	ROM37	$5.511.450,00	
	ROM38	$5.511.450,00	
	ROM40	$5.511.450,00	
	ROM41	$5.511.450,00	
	ROM42	$5.511.450,00	
30 DE SEPTEMBRE 2020	ROM 113	$5.511.450,00	$148.997.550,00
	ROM 116	$5.511.450,00	
	ROM 117	$5.511.450,00	
	ROM 135	$5.511.450,00	
	ROM 146	$5.511.450,00	
	ROM 147	$5.511.450,00	
	ROM 148	$5.511.450,00	
	ROM 155	$5.511.450,00	
	ROM 156	$5.511.450,00	
	ROM 157	$5.511.450,00	
	ROM 161	$5.511.450,00	
	ROM 168	$5.511.450,00	
	ROM 169	$5.511.450,00	
	ROM 190	$5.511.450,00	
	ROM 196	$5.511.450,00	
	ROM 197	$5.511.450,00	
	ROM 198	$5.511.450,00	
	ROM 199	$5.511.450,00	
	ROM 335	$5.511.450,00	
	ROM 338	$4.920.000,00	
	ROM 370	$4.920.000,00	
	ROM 373	$4.920.000,00	
	ROM 378	$4.920.000,00	
	ROM 382	$4.920.000,00	
	ROM 387	$4.920.000,00	
	ROM 390	$4.920.000,00	
	ROM 393	$4.920.000,00	
	ROM 395	$4.920.000,00	
	ROM 504	$5.511.450,00	$75.977.400,00
	ROM 507	$5.511.450,00	
	ROM 536	$5.511.450,00	
	ROM 537	$5.511.450,00	
	ROM 540	$5.511.450,00	

30 DE OCTUBRE DE 2020	ROM 545	$5.511.450,00	
	ROM 573	$5.511.450,00	
	ROM 584	$5.511.450,00	
	ROM 587	$5.511.450,00	
	ROM 588	$5.511.450,00	
	ROM 601	$5.511.450,00	
	ROM 602	$5.511.450,00	
	ROM 610	$4.920.000,00	
	ROM 611	$4.920.000,00	
TOTAL FACTURADO 2020			**$ 489.431.030,00**

2. RELACIÓN VALOR EJECUTADO Y SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.

UMERO DEL CONTRA	ALOR TOTAL DEL CONTRA	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTU
		$ 489.431.030,00	71.98%
81-7-20090-20	$680.000.000,00	SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUA
		$190.568.970,00	28.02%

DATOS DEL CONTRATO:

RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A	
Contrato No.	**81-7-20090-20**
Objeto del contrato	"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL,ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO B) CUNDINAMARCA EXCEPTUANDO PARATEBUENO Y MEDINA E INCLUYENDO MELGAR Y FLANDES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
Fecha de inicio	27 de abril de 2020
Fecha de terminación del contrato	27 de Julio de 2020
Fecha de terminación del contrato con adición 001	10 de diciembre de 2020
Valor del contrato vigencia 2020	$ 460.000.000,00
Valor total del contrato con adición 001	$ 680.000.000,00
Valor ejecutado a 30 de Octubre de 2020	$ 489.431.030,00
Saldo del contrato por ejecutar	$190.568.970,00
Porcentaje de ejecución	71.98%

Es de aclarar que el señor HERMAN JOSE ESGUERRA VILAMIZAR Representante Legal de RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A, manifiesta aceptar la adición e incluir algunos servicio al contrato, manteniendo las mismas condiciones pactadas inicialmente lo que con lleva a beneficios económicos para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

SOLICITUD:

1. Adición de recursos por $ 140.000.000,00

2. Modificar el Anexo 2 CONDICIONES TECNICAS en el sentido de incluir los servicios que relaciono a continuación:

- Consulta e inter consulta ambulatoria especializada de oncología en las instalaciones de la Clínica de la Policía de Tunja
- Consulta de Radioncologia en la ciudad de TUNJA – BOYACA en las instalaciones de la Clínica de la Policía de Tunja
- Quimioterapia: Monoquimioterapia y poliquimioterapia, hospital día. BOYACA – TUNJA en las instalaciones de la Clínica de la Policía de Tunja
- TARIFA INSUMOS: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagara al contratista por concepto de insumos utilizados en la ciudad de Tunja- Boyacá en los procedimientos realizados a los usuarios para el cumplimiento del objeto contractual, el valor de la factura de compra y un porcentaje de intermediación no superior al 15%

Se hace necesario realizar la inclusión de los servicios teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a través de la Resolución No. 05644 del 10 de diciembre de 2019, establece la misionalidad de cubrir la necesidad y garantizar la

prestación de los servicios de salud que tienen las diferentes UPRES que hacen parte de la Regional No 1 de Aseguramiento en Salud.

VALOR COTIZADO

1.	TARIFA DE CONSULTA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIZADA, POR PRIMERA VEZ Y SEGUIMIENTO TUNJA - BOYACA	$ _____	
2.	TARIFA DE MEDICAMENTOS TUNJA - BOYACA	TARIFAS INSTITUCIONALES (PROPIAS)	FACTURA DE COMPRA
		(___)	(___)
			Intermediación (___%)
3.	TARIFA DE INSUMOS TUNJA - BOYACA	TARIFAS INSTITUCIONALES (PROPIAS)	FACTURA DE COMPRA
		(___)	(___)
			Intermediación (___%)
4	TARIFA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICO ONCOLÓGICOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS MANUAL TARIFARIO	TARIFAS ISS 2001 + _____%	

De lo anterior se recibieron cotizaciones por parte de las Clínica Radioterapia Oncológica Marly SA y Clínica de Occidente, las cuales se evidencian en el cuadro que se relaciona a continuación:

ESPECIFICACIONES	COTIZACION No.1 CLINICA RADIOTERAPIA ONCOLOGICA MARLY SA	COTIZACION No. 2 CLINICA DEL OCCIDENTE	PRECIO DEL MECADO
TARIFA DE CONSULTA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIZADA, POR PRIMERA VEZ Y SEGUIMIENTO TUNJA - BOYACA	$100.000	$100.000	$ $100.000
TARIFA DE MEDICAMENTOS TUNJA - BOYACA	FACTURA DE COMPRA + INTERMEDIACION DEL 10%	TARIFAS INSTITUCIONALES (PROPIAS)	FACTURA DE COMPRA + INTERMEDIACION DEL 10%
TARIFA DE INSUMOS TUNJA - BOYACA	FACTURA DE COMPRA + INTERMEDIACION DEL 10%	TARIFAS INSTITUCIONALES (PROPIAS)	FACTURA DE COMPRA + INTERMEDIACION DEL 10%
TARIFA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICO ONCOLÓGICOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS MANUAL TARIFARIO	TARIFAS ISS 2001 + 70%	TARIFAS ISS 2001 + 70%	TARIFAS ISS 2001 + 70%

Para establecer el valor de la tarifa de consulta especializada, subespecializada, por primera vez y seguimiento de Boyacá se tomó el menor valor cotizado por la firma CLINICA RADIOTERAPIA ONCOLOGICA MARLY SA

Para establecer el valor de la tarifa procedimientos diagnósticos y procedimientos médico quirúrgico oncológicos de los diferentes servicios ofertados manual tarifario se tomó el menor valor cotizado por la firma CLINICA RADIOTERAPIA ONCOLOGICA MARLY SA

Para establecer el valor de la tarifa medicamentos e insumos se tomó el menor valor cotizado por la firma CLINICA RADIOTERAPIA ONCOLOGICA MARLY SA, factura de compra + el 10% teniendo en cuenta que es el valor más favorable para la Institución.

Nota: Se toma el precio más económico dentro de las cotizaciones allegadas las cuales fueron por la firma CLINICA RADIOTERAPIA ONCOLOGICA MARLY SA, teniendo en cuenta que es la más favorable para la entidad.

F. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente adición No. 001 de 2020 al contrato principal No. 81-7-20090-20, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en atención al Artículo 8 del Decreto 537 del 21 de abril de 2020 el cual adiciona el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

G. La presente Adición No. 002 de 2020, se encuentra amparada por el Certificación Plan de Compras No. **724** de fecha **09/11/2020** por un valor de **$ 140.000.000,00** para la vigencia 2020 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No. **766**, SIIF No. **113020** de fecha 11/11/2020 por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS ($ 140.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20090-20** la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS ($140.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 820.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** especialmente lo contenido en Artículo 8 del Decreto 537 del 21 de abril de 2020 el cual adiciona el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La presente Adición No. 002 de 2020 **AL CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20090-20**, se encuentra amparada por el Certificación Plan de Compras No. **724** de fecha 09/11/2020 por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS $ 140.000.000,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No. **766**, SIIF No. **113020** de fecha **11/11/2020** por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS ($140.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

VIGENCIA 2020	ADICIÓN VIGENCIA 2020	TOTAL
$ 680.000.000,00	$ 140.000.000,00	$ 820.000.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el Anexo Nº 2 – **VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS** del contrato principal No. **81-7-20090-20**, en el sentido de incluir servicios teniendo en cuenta la pandemia de coronavirus COVID-19, quedando de la siguiente manera:

VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1	TARIFA DE CONSULTA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIZADA, POR PRIMERA VEZ Y SEGUIMIENTO	$0
2	TARIFA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRÚRGICO ONCOLÓGICOS Y RADIOCIRUGIA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS MANUAL TARIFARIO	TARIFAS ISS 2001 + 20%
3	TARIFA DE RADIOTERAPIA INTEGRAL IMRT (CON INTENSIDAD MODULADA) Y 3DCRT (CONFORMACIONAL)	$5.511.450
4	TARIFA DE MEDICAMENTOS	FACTURA DE COMPRA MÁS EL 8% DE INTERMEDIACIÓN.
5	TARIFA DE INSUMOS	FACTURA DE COMPRA MAS EL 8% DE INTERMEDIACIÓN

TARIFA DE CONSULTA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIZADA, POR PRIMERA VEZ Y SEGUIMIENTO TUNJA - BOYACA	**$ $100.000**
TARIFA DE MEDICAMENTOS TUNJA - BOYACA	**FACTURA DE COMPRA + INTERMEDIACION DEL 10%**
TARIFA DE INSUMOS TUNJA - BOYACA	**FACTURA DE COMPRA + INTERMEDIACION DEL 10%**
TARIFA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICO ONCOLÓGICOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS MANUAL TARIFARIO	**TARIFAS ISS 2001 + 70%**

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CONTINUACION ADICIÓN No. 002 DE 2020 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20090-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA debe comunicar de la presente adición No. 002 de 2020 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Principal Nº 81-7-20090-20 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato principal No. 81-7-20090-20 de la modificación Nº 001 de 2020 y de la adición Nº 001 de 2020, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente adición No. 002 de 2020, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición No. 002 de 2020 al contrato principal No. 81-7-20090-20, se entiende perfeccionada con la firma de las partes CONTRATANTES, para su legalización requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en 23 NOV 2020

EL CONTRATANTE

Coronel MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

EL CONTRATISTA

HERMAN JOSE ESGUERRA VILLAMIZAR
Representante Legal RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.

Elaboró: Intendente OMAR SAENZ GOMEZ
Analista Grupo Contratos

Revisó: Teniente JHON ALFONSO ARAGÓN BARBOSA
Jefe Grupo Contratos Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Vo. Bo.: MY. MARLENY VELANDIA GÓMEZ
Jefe (E) Área Administrativa RASES No. 1

Aprobó: DRA. MARCELA MARCIALES [illegible]
Asesora Jurídica Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1